

Portabilidad de Nómina Lineamientos

1. El solicitante deberá contar previamente con una cuenta de ahorro en BAF, para que le sea brindado el servicio de portabilidad de nómina.
2. El ejecutivo de servicios financieros deberá identificar al solicitante de acuerdo a los requisitos para el trámite de portabilidad.
3. BAF no podrá cobrar por las transferencias de los recursos de salarios, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral, en tanto no reciba la solicitud de cancelación de portabilidad.
4. BAF deberá poner a disposición de cualquier cuentahabiente los formatos que refieren a solicitudes de transferencias, cancelación y de servicio de banca por internet. (Anexo 4, Anexo 4 Bis, Anexo 4 Bis 1 y Anexo 4 Bis 2, establecidos en la circular 7/2012 de BANXICO).
5. Cuando BAF reciba la solicitud de transferencia de portabilidad, deberá gestionar ante la institución ordenante, la transferencia de los recursos que emanen de la relación laboral.
6. BAF como ordenante o receptor deberá permitir al patrón del cuentahabiente deposite directamente las prestaciones laborales a favor de sus empleados en la cuenta ordenante o en la cuenta receptora designada mediante el proceso de dispersión del servicio de nómina.